



Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

PROTOCOLO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA), PARA MEJORAR LA CONEXIÓN CICLOPEATONAL Y LA SEGURIDAD VIAL EN DICHA LOCALIDAD.

Sevilla, 23 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, por el que se dispone su nombramiento y del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y de conformidad con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, que recoge la competencia de los Consejeros para suscribir Convenios relativos a asuntos propios de su Consejería.

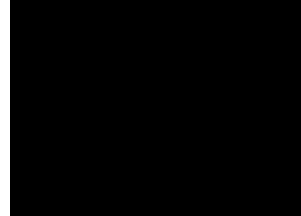
De otra, la Excmo. Sr. Juan Manuel López Domínguez, Alcalde de Mairena del Alcor (Sevilla), ejerciendo las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los reunidos se reconocen capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- La Junta de Andalucía, en virtud de lo preceptuado en el artículo 64.1.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras y en consecuencia, mediante el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, le fueron transferidas por la Administración Central del Estado las correspondientes funciones y servicios, las cuales quedaron asignadas a la Consejería de Política Territorial por Decreto del Consejo de Gobierno 163/1984, de 5 de junio (BOJA núm. 62, de 26 de junio).

Por su parte, la Administración local y más concretamente el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta compe-





tencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.

SEGUNDO.- Las actuaciones que constituyen el objeto del presente Protocolo son de interés para las partes intervinientes. Se trata de estudiar actuaciones que aseguren la continuidad peatonal de varios ejes que, aún manteniendo un cierto nivel de movilidad local, están seccionados por el viario existente, mediante la construcción de una pasarela situada sobre la glorieta de conexión de la carretera A-398 con la carretera de Torreblanca (A-8026), a la altura del p.k. 6+000 de la carretera A-398.

En concreto, la presente actuación es de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía encuadrándose en las medidas de seguridad vial de peatones y ciclistas contempladas en "El Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2021-2030 (PITMA)" en la Línea Estratégica 5 "Infraestructuras Sostenibles" en su Programa 9 "La conservación del patrimonio viario. Conservación integral de carreteras y seguridad vial". En el PITMA se indica:

"En el caso de la seguridad vial de peatones y ciclistas, en aquellos tramos en los que se presentan tráficos elevados que pueden afectar a esta movilidad, se acometerán actuaciones para segregar el tráfico ciclista y peatonal del tráfico de vehículos automóviles, con la construcción de vías específicas que pueden incluir pasarelas o pasos inferiores a carreteras, con la consiguiente mejora de seguridad vial y conectividad, fomentando una movilidad sostenible, saludable, con reducción de la contaminación y orientada tanto a los desplazamientos diarios como de uso turístico y ocio."

Asimismo, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor manifiesta un especial interés por la ejecución de dicha actuación, que supondría mejorar la conexión ciclopeatonal entre las urbanizaciones existentes en la carretera A-8026 cuyo acceso se ha visto interrumpido por la creación de la variante, resolviendo el cruce de la A-398. Se mejoraría la seguridad vial y se garantizaría la conectividad de dicha localidad.

En estas condiciones es oportuno estudiar de forma coordinada por ambas Administraciones la viabilidad de dicha actuación con los objetivos señalados de mejorar la conexión ciclopeatonal y, a su vez, resolver problemas de seguridad vial en la citada localidad.

Considerando que ambas Administraciones tienen interés en la ejecución de actuaciones que mejorarían de forma significativa las conexiones entre las infraestructuras viarias existentes y siendo prioritario para ambas velar por la seguridad vial entre las mismas, ACUERDAN suscribir el presente Protocolo, con arreglo a las siguientes





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO.

Es objeto del presente Protocolo expresar la voluntad de las partes suscriptoras, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), para actuar de manera coordinada en el objetivo común de mejorar la conexión ciclopeatonal y resolver problemas de seguridad vial en la citada localidad, en concreto, a través de una Pasarela peatonal en la A – 398 P.K. 6+000 carretera de Torreblanca – Mairena del Alcor (Sevilla).”

SEGUNDA.- ANÁLISIS ACTUACIONES COMUNES.

Ambas Administraciones analizarán conjuntamente la problemática detectada, para definir qué actuaciones son necesarias realizar para mejorar la conexión ciclopeatonal y resolver problemas de seguridad vial en la citada localidad, incidiendo en actuaciones relativas a la conservación del patrimonio viario y a la conservación integral de carreteras y su seguridad vial.

Se analizarán actuaciones futuras que redunden en la consecución de este objetivo común de mejora de la conectividad, reduciendo los problemas de seguridad vial actualmente existentes. Se estudiarán actuaciones para segregar el tráfico ciclista y peatonal del tráfico de vehículos automóviles, como la construcción de vías específicas que pueden incluir pasarelas o pasos inferiores a carreteras, con la consiguiente mejora de seguridad vial y conectividad, fomentando una movilidad sostenible, saludable, con reducción de la contaminación y orientada tanto a los desplazamientos diarios como de uso turístico y ocio.

TERCERA.- FUTUROS CONVENIOS.

Los compromisos de actuaciones concretas se reflejarán en los convenios interadministrativos que en su caso se suscriban al efecto, de acuerdo a la normativa que sea de aplicación. Su desarrollo estará condicionado a su previo encuadre en la planificación y programación de infraestructuras viarias de la Consejería.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Protocolo será de CUATRO años desde su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



Junta de Andalucía



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Protocolo expresa la voluntad de las Administraciones suscriptoras para actuar con un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Protocolo serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Para que conste, y en testimonio de conformidad, las partes firman el presente Protocolo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL
TERRITORIO Y VIVIENDA

Fdo: Rocío Díaz Jiménez

la Consejera 1
SEVILLA

EL ALCALDE DE MAIRENA DEL ALCOR.

Fdo: Juan Manuel López Domínguez